



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTÓN PUERTO QUITO

PUERTO QUITO - ECUADOR

INFORME DE TRANSICIÓN PERIODO 2019-2023

Dr. Tito Aguirre Alcalde

Motivo del Informe

El Informe de Transición al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, del Cantón Puerto Quito, se efectuó en cumplimiento a la disposición verbal por parte de Talento Humano y del Sr. Alcalde Dr. Tito Aguirre Jumbo del GAD Municipal de Puerto Quito.

Objetivos del Informe

Objetivos Generales

- Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los gastos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- Verificar si el trabajo realizado por el personal Técnico está enmarcado en las atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. Formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulados a las políticas públicas del Consejo de Igualdad.
- Determinar la propiedad, legalidad y veracidad de las actividades a ejecutarse sujetas al informe.
- Evaluar al personal técnico, y determinar si los conocimientos están enfocados a los lineamientos del CCPD-PQ y a los Consejos de Igualdad.

Específicos.

- Verificar que los procesos precontractuales y contractuales de las adquisiciones cumplan con los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y confirmar si se realizaron de acuerdo a las necesidades institucionales.
- Verificar si se encontraron registradas todas las transacciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, y revisar los registros auxiliares y las cuentas de mayor general cuenten con la documentación de respaldo.



- Constatar que el almacenamiento y utilización de las adquisiciones estén registradas, codificadas y su inventario este conciliado con las actas correspondiente.
- Verificar si los pagos realizados y por realizarse están con toda la documentación de respaldo conforme a las competencias y atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos políticas públicas.

Alcance del Informe de Transición.

Se solicitó documentos de verificación de los gastos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en la Jefatura de Adquisiciones y de más unidades relacionadas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito. como también documentos de respaldo para la ejecución de los gastos realizados y si estos han sido enfocados a Políticas Públicas y atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Puerto Quito.

POLITICAS PÚBLICAS.

Formular. Políticas pública para la protección de las personas o grupos vulnerables

Transversalizar: esas políticas públicas, en todas las instituciones públicas y privadas en su jurisdicción.

Observar: La aplicación de las Políticas Públicas y activar el mecanismo para exigir su cumplimiento.

Exigir: a las autoridades la aplicación de las medidas legales, para la protección de los derechos de las personas o grupos de atención prioritaria.

Denunciar. Ante las autoridades, las acciones u omisiones que atenten contra los derechos de las personas o grupos de atención prioritaria.

Conformar. y fortalecer las Defensorías Comunitarias.

Promover la conformación de los Consejos Consultivos entre otros.

Base Legal.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto Quito aprobó la Ordenanza de Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en sesiones ordinarias realizadas los días 12 y 19 de junio de 2014. Y Certificada por Secretaría el 22 de junio del 2014. Conforme lo establece el art. 598 del COOTAD.

La Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Protección de Derechos, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 283 de 7 de julio de 2014.

Las atribuciones de la Ordenanza del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Puerto Quito, es de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulados a las políticas públicas del Consejo de Igualdad.

Estructura orgánica

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Puerto Quito, se establece la estructura básica de la entidad con niveles de administración. (ver Ordenanza)

El personal hasta la realización del informe que concluyó el 14 de mayo del 2019 se encontró a las siguientes personas.

Ab. Milton Averos Secretario Ejecutivo Analista Técnico

Bachiller. Fanny Carrera Yugcha- Asistente Técnica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Bachiller. Consuelo Ibarra Cabrera. Asistente Administrativa del Consejo Cantonal de Protección de Derechos

Monto de recursos examinados

Para cumplir con los objetivos y actividades institucionales, del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Puerto Quito, en cumplimiento del artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, según información proporcionada del Técnico Milton Averos cuenta con los siguientes recursos financieros en el período analizado.

Cédulas presupuestarias del CCPD-PQ

Concepto	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Codificado	60,00	60,00	60,00	60,00	De 10 a 15 no recuerda	180,00
Devengado	60,00	60,00	60,00	60,00	Saldo 3,200	

* Hasta el 15 de mayo de 2019

Es toda la información proporcionada.

Resultados de verificación.

- No llevan matrices de casos que a diario llegan a las Oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- No cuentan con base de datos de casos de vulneración de Derechos de ninguno de los grupos de atención prioritaria. Que permita cuantificar casos atendidos, casos derivados a diferentes instituciones como Fiscalía, consejo de la Judicatura entre otros y casos resueltos.

- Las actividades las realizaban de manera individual es decir un trabajo en la que se beneficiaba un solo sujeto de Derechos y NO un grupo de atención prioritaria o en estado de vulnerabilidad.
- Existe una acta de elección del Consejo Consultivo de niñas y niños, pero no existe un reglamento de selección ni firmas de asistencia. Se le hace la pregunta al Técnico Ab. Milton Averos y manifiesta que es lo único que hay.
- No existen procesos para elegir consejos consultivos de acuerdo al Enfoque de Igualdad Intergeneracional (niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos mayores,) Enfoque de Igualdad de Género (mujeres y LGTBI) Enfoque de Igualdad de Discapacidad Enfoque de Igualdad de Pueblos y Nacionalidades Enfoque de igualdad de Movilidad Humana.
- Hay talleres en ejecución en las escuelas de algunas comunidades, por un grupo de Alemanes; sin embargo los temas seleccionados no están sujetos a erradicar una problemática que haya sido identificada como un problema y basada específicamente a un diagnóstico, es decir no existe propuesta, proyecto ni planificación alguna.
- Hay un convenio con FUNVILUZ por un valor de más de 2000 dólares más IVA contrato firmado y cancelado el 50 % el 9 de mayo del 2019, similar situación los temas escogidos para capacitación NO están enfocados en base un diagnóstico para erradicar una problemática identificada generalizada en el territorio.
- La Contadora no da información con claridad sobre documentación contable entre ellos los habilitantes que adjunta para el pago eficiente.
- En la revisión del archivo al azar sobre un pago realizado, no existe el requerimiento en la que se enfoque las atribuciones del CCPD_PQ. Únicamente dice que solicita autorización para pago de movilización para una gestión a Santo Domingo acompañando a un adulto mayor y
- En la evaluación de conocimientos realizada de manera verbal a las Técnicas Fanny Carrera y Consuelo Ibarra; se notó que desconocían en su totalidad las atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.
- El técnico Milton Averos realiza actividades sin registrar en una base de datos. Conoce las atribuciones pero no las ha ejecutado.
- No existe un inventario de Bienes, y cada bien no está codificado.
- No hay un manual de funciones.
- No existe un orgánico Funcional.

Conclusión.

El Exsecretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos en su periodo de actuación, ha solicitado autorización para pagos de actividades realizadas a la Presidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, pero no ha supervisado los procesos de pago por adquisición de bienes y servicios, no presentan la documentación suficiente que justifique su gasto como: requerimiento de la necesidad, certificación presupuestaria, todas las proformas, cuadros comparativos, su ingreso, su legalización, por lo que no

permitió transparentar las adquisiciones, el seguimiento, verificación posterior y la consecución de los objetivos institucionales.

Recomendación.

En el marco de sus funciones y competencias como es la de; "Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos nacionales e internacionales de Derechos Humanos" y la del Consejo de Protección de Derechos, tiene como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Además nuestra función es coordinar con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

y al observar que el trabajo del personal del Consejo Cantonal De Protección de Derechos de la administración que feneció, no ha estado enmarcado en su totalidad a las políticas públicas expuestas, y que el trabajo realizado ha sido sesgado, sin planificación, sin diagnósticos.

Siendo que para este espacio se necesita personal con conocimiento en temas de vulnerabilidad, o persona con el deseo de capacitarse para realizar un trabajo eficiente y eficaz solicito.

Salvo su mejor criterio solicito; analizar lo expuesto y realizar los cambios necesarios, por el bien de la Institución y a la sociedad a quien nos debemos, tomando en consideración que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos es la imagen del Presidente del mismo y del GAD Municipal.

Atentamente,



Abg. Miriam Guerrero G.



SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS. DEL CANTON PUERTO QUITO.

Handwritten signature